

Relación mínima de solvencia consolidada

Para los agentes colocadores de OMA (ACO) que sean establecimientos de crédito

I. FECHA Y HORA LÍMITE PARA ENVIO DEL REQUISITO TRIMESTRAL

En concordancia con el numeral 6.5 de la CRE DEFI-354, Asunto 2: “Control de riesgo en las operaciones de mercado abierto y en las operaciones de liquidez para el normal funcionamiento del sistema de pagos”, los ACO que sean establecimientos de crédito, independientemente de que consoliden o no, deberán enviar la certificación de la información trimestral de la relación mínima de solvencia consolidada, con corte a **Diciembre de 2016** a más tardar a las **12:00 p.m. del miércoles 1º de Marzo de 2017**.

La información debe enviarse al correo corporativo DODM_ACO@banrep.gov.co en los formatos establecidos para tal fin.

II. DESCRIPCION E INSTRUCTIVO DE DILIGENCIAMIENTO

- a. Los formatos se encuentran publicados en la web del Banco de la República y pueden consultarse siguiendo la ruta de acceso:

Normatividad – Monetaria – Expansión y Contracción Monetaria – Sección b.

- b. Consultar la nomenclatura para la generación de los archivos en el Anexo No.2 de la CRE.

Formato No.8 “Certificación de la relación mínima de solvencia consolidada para establecimientos de crédito” con firma digital del representante legal; (Excel 97-2003).

Formato No.9 “Certificación de la relación mínima de solvencia consolidada para establecimientos de crédito” con firma dicomogital del revisor fiscal; (Excel 97-2003).